

RESOLUCIÓN N° 055.-

“POR LA CUAL SE CONFORMA LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENA VE N° 052/19 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2019”.

-1-

Asunción, 03 de febrero del 2020

VISTO:

El Memorando DAG de fecha 16 de enero de 2020, presentado por la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas; el Dictamen N° 067/2020, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando DAG de fecha 16 de enero de 2020, la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, solicita una nueva conformación de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) y las funciones de los mismos, como así también, la abrogación de la Resolución SENA VE N° 052/19 de fecha 23 de enero de 2019.

Que, por Resolución SENA VE N° 052/19 “*POR LA CUAL SE CONFORMA LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENA VE N° 026/18 DE FECHA 25 DE SETIEMBRE DEL 2018, Y LA RESOLUCIÓN SENA VE N° 019/19 DE FECHA 08 DE ENERO DEL 2019*”, de fecha 23 de enero de 2019, se conforman los miembros y se establecen las funciones de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE).

Que, por Ley N° 3742/09 “*DE CONTROL DE PRODUCTOS FITOSANITARIO*” dispone:

Artículo 19.- “*Las solicitudes deberán ajustarse a los requisitos establecidos por el SENA VE, y serán evaluados en cada caso por una comisión técnica evaluadora*”.

Artículo 20.- “*La Comisión Técnica Evaluadora será presidida por la Dirección del área de plaguicidas y cuyo fin será el de evaluar las informaciones y documentaciones presentadas, a efectos del registro de los productos fitosanitarios*”.

Que, por Resolución SENA VE N° 564/10 “*POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA NORMATIVA PARA EL CONTROL DE LOS FERTILIZANTES, BIOFERTILIZANTES, INOCULANTES Y ENMIENDAS DE USO AGRÍCOLA Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 789/04*”, dispone en su Anexo la siguiente prerrogativa: “*NORMATIVA PARA EL CONTROL DE FERTILIZANTES, BIOFERTILIZANTES, INOCULANTES Y ENMIENDAS DE USO AGRÍCOLA: ... CAPÍTULO V. DEL REGISTRO DE PRODUCTOS: ... Artículo 25°.- “La*





RESOLUCIÓN N° 055.-

“POR LA CUAL SE CONFORMA LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENA VE N° 052/19 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2019”.

-2-

información proporcionada para el registro de un fertilizante, biofertilizantes, inoculantes y enmiendas será evaluada por un Comité Evaluador, cuyos integrantes serán designados por Resolución de la Máxima Autoridad del SENA VE”.

Que, es necesaria la actualización del reglamento referente a la Comisión Técnica Evaluadora (CTE), de manera a dar cumplimiento a las exigencias legales que rigen la materia.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENA VE)*”, dispone:

Artículo 9°.- “*Serán funciones del SENA VE, además de las establecidas en las Leyes N°s 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: ... c) Establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo los mismos de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física, jurídica u organismos públicos o privados, sin excepción; d) crear, mantener o modificar su estructura técnica – operativa para el mejor cumplimiento de sus fines; p) controlar la síntesis, formulación, fraccionamiento, almacenamiento y comercialización de productos fitosanitarios químicos o biológicos, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, utilizados en la producción agrícola y forestal, así como la calidad de estos insumos... ”.*

Artículo 13.- “*Son atribuciones y funciones del Presidente: ... l) dictar las declaraciones de emergencias fitosanitarias y/o de semillas y las resoluciones dentro de sus atribuciones, así como disponer otras medidas necesarias para el cumplimiento de la misión y objetivos de la institución, de acuerdo a las prescripciones de la presente Ley y sus reglamentaciones; ... j) Dictar el reglamento interno y el manual operativo; ... ñ) nombrar previa selección a funcionarios, contratar, trasladar, remover y disponer sumarios administrativos, de acuerdo a las normas jurídicas vigentes”.*

Que, por Providencia DGAJ N° 101/2020, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, remite el Dictamen N° 67/2020 de la Dirección de Asesoría Jurídica, por la cual dictamina que no existe ningún impedimento legal para que la Máxima Autoridad Institucional dicte una Resolución disponiendo la conformación de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE), de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas.



RESOLUCIÓN N° 055.-

“POR LA CUAL SE CONFORMA LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENA VE N° 052/19 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2019”.

-3-

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENA VE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR la Comisión Técnica Evaluadora (CTE), de acuerdo a los integrantes detallados en el Anexo I, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- ESTABLECER las funciones de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE), conforme se detalla en el Anexo I de la presente resolución.

Artículo 3°.- ESTABLECER que la Dirección General Técnica, a través de sus áreas competentes, es responsable de la implementación y cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

Artículo 4°.- ESTABLECER que la presente resolución rige a partir de su promulgación.

Artículo 5°.- ABROGAR la Resolución SENA VE N° 052/19 “*POR LA CUAL SE CONFORMA LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENA VE N° 026/18 DE FECHA 25 DE SETIEMBRE DEL 2018, Y LA RESOLUCIÓN SENA VE N° 019/19 DE FECHA 08 DE ENERO DEL 2019*”, de fecha 23 de enero de 2019.

Artículo 6°.- ESTABLECER, que todas las disposiciones contrarias a la presente resolución, quedan sin efecto.

Artículo 7°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.:ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE**

RG/cp/mc

**ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL**



RESOLUCIÓN N° 055.-

“POR LA CUAL SE CONFORMA LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENA VE N° 052/19 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2019”.

-4-

ANEXO I

FUNCIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE):

1.- CONFORMACIÓN DE LA CTE

La Comisión Técnica Evaluadora estará presidida por el Director/a de la DAG, quien a su vez será miembro de la CTE, junto con los siguientes representantes:

- a) Titular de la Dirección Calidad, Inocuidad, y Agricultura Orgánica (DICA0);
- b) Titular de la Dirección de Laboratorio (DL);
- c) Titular de la Dirección de Protección Vegetal (DPV);
- d) Titular de la Dirección de Oficinas Regionales (DOR);
- e) Titular del Departamento de Evaluación y Mitigación de Riesgos de los Plaguicidas (DEM RP) dependiente de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas (DAG).

Para sesionar válidamente deberán estar presentes todos los miembros. El presidente/a de la CTE podrá convocar a otros integrantes conforme a los requerimientos técnicos pertinentes. Asimismo, el Presidente/a de la CTE, podrá solicitar el asesoramiento técnico al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, para la evaluación de la información de los efectos nocivos, la información toxicológica y eco-toxicológica, así como el asesoramiento externo, especializado en materia de consulta e independiente al SENA VE.

Cada integrante emitirá su parecer técnico. Las sesiones serán deliberantes y sus recomendaciones serán vinculantes para el registro de los productos. Todos los integrantes de la CTE, y los involucrados en alguno de sus procesos, deberán suscribir la declaración jurada de confidencialidad y conflicto de intereses, de conformidad al formulario obrante en la DAG. En ausencia de cualquiera de los miembros, lo reemplaza el encargado de despacho correspondiente. En ausencia del Director/a de la DAG, asumirá la presidencia de la CTE el encargado de despacho de la Dirección.

2.- EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA

La presidencia de la CTE estará a cargo del Director/a de la DAG y tendrá las siguientes funciones:





RESOLUCIÓN N° 055.-

“POR LA CUAL SE CONFORMA LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENA VE N° 052/19 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2019”.

-5-

- a) La conducción de las actividades de la CTE de orden técnico y administrativo.
- b) Conducir las sesiones, mediar los debates en las reuniones, definir situaciones y comunicar las decisiones asumidas por la CTE.
- c) Establecer las directrices para procedimientos de funcionamiento y de las sesiones de la CTE.
- d) Establecer el Orden del Día de la Sesión de la CTE.
- e) Refrendar la decisión final, de los miembros de la CTE.

3.- FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA CTE

- a) Tomar conocimiento y consideración de todas las solicitudes elevadas a la instancia de la CTE, verificar los informes de las solicitudes evaluadas y expedirse en consecuencia, para recomendar la aprobación o rechazo del registro de productos fitosanitarios.
- b) Solicitar informaciones adicionales y/o las aclaraciones que consideren pertinentes, a los procedimientos en gestión.
- c) Recomendar la aprobación, cancelación o rechazo de las solicitudes o cancelación de registros.
- d) Suscribir las Actas y el Dictamen de la CTE.
- e) Proponer procedimientos Internos

4.- COORDINACIÓN DE LA CTE:

- a) Realizar las convocatorias a los integrantes de la CTE, establecidas y aprobadas por el Presidente de la CTE.
- b) Presentar el Orden del día a los integrantes de la CTE establecidas y aprobadas por el Presidente/a.
- c) Distribuir a través de un protocolo de trabajo, las solicitudes a ser desarrolladas por parte de los Técnicos Evaluadores
- d) Realizar las explicaciones técnicas en las sesiones de la CTE, basadas en el informe técnico resultante de la Evaluación.
- e) Corroborar la existencia de los informes correspondientes a los requisitos técnicos a ser evaluados.
- f) Supervisar las notificaciones.



RESOLUCIÓN N° 055.-

“POR LA CUAL SE CONFORMA LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENA VE N° 052/19 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2019”.

-6-

5.- DE LA SECRETARÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA

- a) Recibir toda la documentación ingresada a la CTE.
- b) Dar número de Orden e ingresar en la planilla de mesa de entrada, las solicitudes que han cumplido con la presentación de todos los documentos exigidos por la normativa para el efecto.
- c) En las sesiones, llevar el control de Registro de Asistencia de los presentes, llevar los registros en el Libro de Actas, preparar los borradores de dictamen de la CTE y preparar el Acta impresa, poner a consideración de los miembros de la CTE.
- d) Redactar el borrador de las notificaciones correspondientes.
- e) Resguardar y archivar las Actas de la CTE así como las documentaciones respaldatorias correspondientes.

6.- TIPOS DE SOLICITUDES QUE SERÁN INGRESADAS A LA CTE

Los tipos de solicitudes ingresadas a la CTE para su evaluación son las siguientes:

- a) Registro de una Sustancia Activa Grado Técnico Equivalente (Categoría Definitivo).
- b) Registro para Productos Formulados en Base a Sustancias Activas Grado Técnico Equivalentes (Categoría Definitivo).
- c) Registro para Productos Formulados en Base a Sustancias Activas Grado Técnico Equivalentes (Categoría Provisional).
- d) Registro de Sustancia Activa Química y Bioquímica nueva sin antecedentes de uso. (Categoría Experimental).
- e) Registros de Productos Formulados en Base a Sustancia Activa Química y Bioquímica nueva sin Antecedentes de Uso (Categoría Experimental).
- f) Registro de una Sustancia Activa Grado Técnico Equivalente (Categoría Exportación).
- g) Registro de Productos Formulados con fines de exportación (Categoría de Exportación).
- h) Registro de Agentes de Control Biológico Microbiano, Productos Técnicos Microbianos y Productos Microbianos Formulados sin Antecedentes de Uso (Categoría Experimental).





RESOLUCIÓN N° 055.-

“POR LA CUAL SE CONFORMA LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENA VE N° 052/19 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2019”.

-7-

- i) Registro de Agentes de Control Biológico Microbiano, Productos Técnicos Microbianos y Productos Microbianos Formulados con Antecedentes de Uso (Categoría Definitivo).
- j) Registro de Productos Formulados por trato diferenciado.
- k) Cambio de Fabricante para Registros de Productos Fitosanitarios.
- l) Origen Adicional para Productos Formulados en base a Sustancia Activa Química y Bioquímica.
- m) Registro de Productos Orgánicos, Ecológicos y Biológicos.
- n) Cambio de Categoría Toxicológica de Productos Fitosanitarios.
- o) Reválida de Registros de Productos Fitosanitarios (reválida en general).
- p) Cambio de categoría de Registro Experimental a Registro Definitivo.
- q) Cambio de categoría de Registro Provisional a Registro Definitivo.

**FDO.:ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE**

ES COPIA

**ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL**

